

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral N° 001599 - 2024

Carhuaz, 29 OCT. 2024

Visto, el INFORME N° 217-2024-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AA/EAI-Per, Expediente Administrativo N° 001166-2024 y demás documentos adjuntos que constan en (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las peticiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 001166 de fecha 31 de mayo del 2024, el servidor administrativo Joseph Hardy Macedo Huayaney, Ingeniero I, del Área de Gestión Institucional de la UGEL Carhuaz, solicita licencia por fallecimiento de mi señor padre;

La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se encuentra prevista en el artículo 110° del Reglamento, que estipula las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición legal, en el cual no se establece como condición pertenecer a la Carrera Administrativa para hacer uso de estas;

En tal sentido, tendrán derecho los servidores, independientemente de su condición de nombrado o contratado, a hacer uso de la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, según lo señalado en el artículo 112° del Reglamento; entonces los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos;

En cuanto al cómputo del tiempo de licencia en mención, deben computarse a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar y contemplando solo días hábiles, en concordancia con el numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia";

Conforme a lo expuesto, el servidor administrativo Joseph Hardy MACEDO HUAYANEY, Ingeniero I del Área de Gestión Institucional de la sede de la UGEL Carhuaz, presenta los documentos que sustentan su petición de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señor Padre, quien en vida fue José Manuel Macedo Tarazona, acaecido con fecha 31 de mayo del 2024, en la ciudad de Lima, distrito de La Victoria, departamento de Lima, conforme se puede evidenciar del Certificado de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por tanto, al haberse producido el deceso fuera del ámbito geográfico del lugar donde labora el servidor, corresponde otorgarle el uso de OCHO (8) días, el mismo que tendrá vigencia del 01 al 08 de junio del 2024;

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público"; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral 010-92-INAP/DNP; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR LUTO, en vías de regularización al servidor administrativo Joseph Hardy, MACEDO HUAYANEY, Ingeniero I, del Área de Gestión Institucional de la UGEL Carhuaz, por fallecimiento de su señor Padre, quien en vida fue José Manuel, Macedo Tarazona, acaecido con fecha 31 de mayo del 2024, en la ciudad de Lima, distrito de la Victoria, departamento de Lima, conforme se puede evidenciar del Certificado de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por tanto, al haberse producido el deceso fuera del ámbito geográfico del lugar donde labora el servidor, corresponde otorgarle el uso de OCHO (08) días, el mismo que tendrá vigencia del 01 al 08 de junio del 2024. el mismo que tendrá eficacia anticipada de los actos administrativos, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes de la UGEL Carhuaz, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

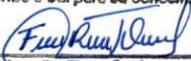
ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TADMI/SAAA

29 OCT. 2024

Carhuaz
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Fresca L. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO I
UGEL - CARHUAZ